

CERTIFICADO N° 661

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Santa Cruz que suscribe, certifica que en Sesión Ordinaria 75° de fecha 18 de julio del año 2023, el Concejo Municipal se pronunció sobre lo siguiente:

El Concejo Municipal aprueba el Comodato de la Municipalidad de Santa Cruz al Club de Adulto Mayor Resplandor de la Finca, respecto de la zona de equipamiento, conforme al artículo 70, en relación a la letra b del artículo 135, ambos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que corresponde a sala multiuso de 36 metros cuadrados pareada a la sede social de la Junta de Vecinos La Finca, con una duración de 10 años.

En Santa Cruz, a 18 días del mes de julio del año dos mil veinte y tres.

MAURICIO
TOLEDO
ESPINOSA

Firmado digitalmente por
MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Fecha: 2023.07.19 09:10:21
-04'00'

MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
SECRETARIO MUNICIPAL

CC.:

- Archivo (1)

-----/

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

A

CLUB ADULTO MAYOR RESPLANDOR DE LA FINCA

En la ciudad de Santa Cruz, Región de O´Higgins, Chile, a 13 de abril del año dos mil veintitres, comparecen: por una parte la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz Rol único tributario número 69.090.600-7, representada por su Alcalde don **GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**, Chileno, funcionario público, Cédula de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas N° 242, por una parte como Comodante; y por la otra como Comodatario comparece, **CLUB ADULTO MAYOR RESPLANDOR DE LA FINCA**, de la comuna de Santa Cruz, inscripción N°... e inscrito en el registro público de Organizaciones comunitarias, conforme a lo dispuesto a la Ley 19.418 y N° 20.500. Organización representada por su Presidenta **MARIA FARIAS ACEITUNO**, Cédula de Identidad número ..., ambas con domicilio en [...], ciudad y comuna de Santa Cruz; los comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las respectivas cédulas de identificación y expresan que han convenido en el siguiente contrato de comodato.- **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, representada por su alcalde Gustavo William Arévalo Cornejo, en su calidad de propietario de la zona de equipamiento de ... metros cuadrados, conforme a los artículos 70 en relación de la letra b del artículo 135, ambos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, entrega en comodato la sede comunitaria existente sobre el bien inmueble correspondiente del área de equipamiento indicado en el plano que se adjunta y que anteriormente se había entregado en comodato a LA junta de vecinos la finca.-**SEGUNDO:** por el presente instrumento don Gustavo William Arévalo Cornejo en representación de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, entrega en comodato al Club adulto mayor resplandor de la finca, la sala multiuso de 36 metros cuadrados pareada a la sede social de la Junta de Vecinos la finca, emplazada sobre la zona de equipamiento, individualizada en la cláusula anterior, todo según el plano precedente. Así mismo se establece camino de servidumbre en favor del CLUB ADULTO

MAYOR RESPLANDOR DE LA FINCA, por la misma duración del presente comodato. La comodataria declara recibir el bien raíz en el estado en que actualmente se encuentra con todo lo edificado y plantado y a su entera satisfacción.- **TERCERO:** La propiedad objeto del comodato, sólo podrá ser destinada por la parte comodataria para el fin utilizar como Sede social para la comunidad, proporcionando un lugar de esparcimiento. El incumplimiento del objeto de destino del inmueble, facultará al comodante a poner término al Contrato de Comodato de pleno derecho de manera unilateral y sin derecho a indemnización en favor del comodatario.- **CUATRO:** El presente Contrato de Comodato comienza a regir desde el día ... de JULIO de dos mil veintitrés y tendrá una duración de ... añoS, contados desde la fecha de suscripción del contrato.- **QUINTO:** La simple entrega material del inmueble, antes singularizado, se realiza en este acto a partir de la suscripción del presente contrato, a fin de que el comodatario haga uso y goce de él, según los fines ya expresados, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio, quedando el comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y absoluto del inmueble por parte del comodante, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.- **SEXTO:** Queda estrictamente prohibido a la parte comodataria arrendar el inmueble, excepcionalmente podrá solicitar un aporte voluntario. **SÉPTIMO:** La parte comodataria asumirá y pagará de manera exclusiva las multas o deudas que origine el destino del presente comodato provenientes de organismos públicos de fiscalización, de igual manera asumirá los gastos de luz, agua, cuidado, mantención, conservación, aseo, y de cualquier otro servicio que implique el comodato serán de cargo de este, del mismo modo asumirá toda responsabilidad tanto civil como penal de hechos acontecidos al interior del recinto objeto del contrato, liberando de ello a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz.- **OCTAVO:** la parte comodataria, se obligará mensualmente a confeccionar un calendario de actividades, el cual será exhibido en una parte visible del recinto con el objeto de que los vecinos y otras organizaciones tomen conocimiento.- **NOVENO:** El contrato de Comodato terminará por las siguientes causales y sin que estas sean taxativas: **A.-** Con la llegada del plazo indicado como término; **B.-** Sí, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz necesita la propiedad para otros fines superiores; **C.-** Sí, la parte comodataria no mantiene la propiedad en un estado que sirva para el fin que le fue entregado conforme el presente contrato, bastando en este caso con que la Dirección de Obras Municipales emita un informe que acredite dicha circunstancia; **D.-** Sí, la comodataria efectuare ampliaciones, modificaciones estructurales, reparaciones de servicios básicos, cambios de techumbres u otros similares, sin contar con un informe previo y favorable

por escrito de parte de la Dirección de Obras Municipales; **E.-** Sí, el comodatario, cede, vende, transfiere, arrienda, subarrienda, da en préstamo, el bien raíz a terceros a cualquier título, sin autorización previa y por escrito de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz; **F.-** Destinar el bien inmueble para otro fin que no sea lo indicado en el punto tercero; **G.-** Sí, el comodatario no hace uso del bien inmueble; **H.-** Sí, el comodatario no mantiene en buen estado de conservación las instalaciones, los cierres y accesos de la propiedad; **I.-** Sí, el comodatario utiliza el bien inmueble como albergue, hospedaje, refugio, etc, en definitiva permite pernoctar en el inmueble a cualquier persona, sin importar a que título; **J.-** Sí, el comodatario no facilita el inmueble a otras organizaciones, sin motivo alguno. Excepcionalmente, la organización comunitaria titular del comodato podrá facilitar el uso a otras organizaciones pertenecientes a su unidad vecinal y a vecinos de su comunidad, siempre y cuando estas últimas lo soliciten por escrito con una anticipación de 5 días, de igual medida deberá responder la organización. En cualquiera de las causales antes mencionadas la Municipalidad de Santa Cruz se reserva la facultad de resolver el contrato de Pleno Derecho poniendo término a este.- **DÉCIMO:** Con la revocación o la llegada del plazo, la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz notificará a la parte comodataria, quien tendrá un plazo de 5 días fatales para presentar sus descargos o solicitudes, transcurrido dicho plazo en caso de ser procedente, el Municipio confeccionará un inventario de los bienes muebles que permanezcan al interior el inmueble y procederá a trasladar dichos bienes a las dependencias de la bodega Municipal de Paniahue. Todo gasto que el municipio incurra por el traslado, bodegaje, etc. será asumidos por el ex comodatario. En caso de ser necesario se solicitará el auxilio de la fuerza pública.- **DÉCIMO PRIMERO:** Para todos los efectos las partes fijan domicilio en la ciudad de Santa Cruz y el presente contrato se celebra en virtud del artículo 65 letra e de la ley 18.695. – **DÉCIMO SEGUNDO :** Personería. La personería con que obra don Gustavo William Arévalo Cornejo, para representar a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, consta en el Acta de Proclamación de Alcalde, de fecha 21 de Junio de 2021, emitido por el Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, documento que no se inserta por ser conocido por las partes. **DÉCIMO TERCERO:** El presente contrato se firma conforme a lo acordado por el Concejo Municipal, en duplicado quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Para constancia, previa lectura, ratificación y firman.

GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO

COMODANTE

MARIA FARIAS ACEITUNO

COMODATARIO